



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°290-2024-MPA

Ayabaca, 05 de setiembre del 2024



VISTOS:

El Informe N°1557-2024-MPA/SGL/RLCH, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Logística; Informe N°1842-2024-MPA-GAF, de fecha de 04 de setiembre de 2024, emitida por el Gerente de Administración y Finanzas; Informe Legal N°758-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 05 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

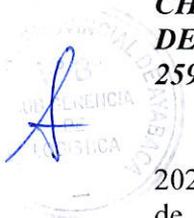
CONSIDERANDOS:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante Informe N°1557-2024-MPA/SGL/RLCH, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Logística, solicita aprobación de expediente de contratación del procedimiento de selección SUBASTA A LA INVERSA ELECTRONICA N° SIE-008-2024-MPA-OEC-1 cuyo objeto de la convocatoria es la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO CARROZABLE ENTRE CRUCE SAMANGUILLA (PI 110) Y CHIRINOS LAQUE (PI 675) DEL CENTRO POBLADO CHIRINOS LAQUE DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA AYABACA – DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI N° 2597525.**



Que, mediante Informe N°1842-2024-MPA-GAF, de fecha de 04 de setiembre de 2024, emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, solicita aprobación de expediente de contratación del procedimiento de selección **SUBASTA A LA INVERSA ELECTRONICA N° SIE-008-2024-MPA-OEC-1 cuyo objeto de la convocatoria es la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO CARROZABLE ENTRE CRUCE SAMANGUILLA (PI 110) Y CHIRINOS LAQUE (PI 675) DEL CENTRO POBLADO CHIRINOS LAQUE DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA AYABACA – DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI N° 2597525.**

Que, mediante, Informe Legal N°758-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 05 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda la aprobación de expediente de contratación del procedimiento de selección **SUBASTA A LA INVERSA ELECTRONICA N° SIE-008-2024-MPA-OEC-1 cuyo objeto de la convocatoria es la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°290-2024-MPA

INTERURBANA EN EL TRAMO CARROZABLE ENTRE CRUCE SAMANGUILLA (PI 110) Y CHIRINOS LAQUE (PI 675) DEL CENTRO POBLADO CHIRINOS LAQUE DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA AYABACA – DEPARTAMENTO PIURA” CON CUI N° 2597525.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 0234- 2022-EF, regulan las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Publico en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido en el numeral 41.1 del artículo 41 que, para convocar un procedimiento de selección, debe haber designado al Comité de Selección cuando corresponda, por su parte el artículo 43 de la misma norma establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un Comité de Selección para cada procedimiento. El Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes y servicios en general y consultorías en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección, o un comité de selección permanente cuando lo considere necesario";

Artículo 42. Contenido del expediente de contratación 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°290-2024-MPA

definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco;" b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41° de los REQUISITOS PARA CONVOCAR, se establece que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde:

- Estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, se adjunta la Resolución de Alcaldía N°416-2024-MPA, de fecha 02 de setiembre del 2024, mediante la cual se resuelve **APROBAR**, LA MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, correspondientes al año fiscal 2024, a fin de incluir el procedimiento de selección en mención.
- Contar con el expediente de contratación aprobado.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°290-2024-MPA

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y en uso de mis atribuciones conferidas en virtud al numeral 6 del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA, de fecha 07 de setiembre del 2023 que resuelve:

“ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR, las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS”.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección SUBASTA A LA INVERSA ELECTRONICA N° SIE-008-2024-MPA-OEC-1 cuyo objeto de la convocatoria es la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO CARROZABLE ENTRE CRUCE SAMANGUILLA (PI 110) Y CHIRINOS LAQUE (PI 675) DEL CENTRO POBLADO CHIRINOS LAQUE DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA AYABACA – DEPARTAMENTO PIURA” CON CUI N° 2597525, por el monto de S/ 165,978.90 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Ocho con 90/100 Soles).



ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR, a la Oficina de Contrataciones de la Entidad el expediente de Contratación con la presente Resolución y toda la documentación que la sustentan, a efectos de que proceda con la convocatoria y el desarrollo del respectivo procedimiento de selección, todo ello en mérito a los informes técnicos y/o legales.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
LIC. CELIA OLIVERA TORRES

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
